

## Legislación Nacional

DECRETO 5907/1967HIDROCARBUROSAdjudicación de permisos de exploración. Concursosdel 21/8/1967; publ. 24/8/1967El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– La autoridad de aplicación de la ley 17319 procederá a realizar concursos destinados a adjudicar permisos de exploración de hidrocarburos con sujeción a las disposiciones de la citada ley, dentro de las siguientes zonas de la plataforma continental descritas en el plano anexo que forma parte del presente decreto:ZONA 1:

SAMBOROMBÓN	Coordenadas	Geográficas	Punto	Latitud	Longitud	1	35°29'47''	56°06'00''			
2	36°18'23''	56°26'00''	3	36°18'23''	55°05'00''	4	37°50'11''	55°05'00''	5	37°50'11''	55°33'45''
6	38°11'47''	55°38'45''	7	38°11'47''	56°53'00''	8	37°50'11''	56°53'00''	9	37°50'11''	57°20'00''
10	37°23'11''	57°20'00''	11	37°23'11''	57°03'07''	12	37°17'47''	57°03'07''	13	37°17'47''	56°59'45''
14	37°06'59''	56°59'45''	15	37°06'59''	Línea de la más baja marea	16	Línea de la más baja marea	56°42'53''	17	36°18'23''	56°42'53''
18	36°18'23''	57°13'15''	19	36°12'59''	57°13'15''	20	36°12'59''	57°20'00''	21	35°35'11''	57°20'00''
22	35°35'11''	57°13'15''	23	35°29'47''	57°13'15''	24	35°29'47''	57°13'15''	25	35°29'47''	57°13'15''

Superficie (Km2) aproximada 39.350ZONA 2: BAHÍA BLANCA

Coordenadas	Geográficas	Punto	Latitud									
Longitud	1	38°59'30''	59°08'37''	2	39°53'30''	59°08'37''	3	39°53'30''	60°19'07''	4	40°47'30''	60°19'07''
5	40°47'30''	62°04'52''	6	39°21'06''	62°04'52''	7	39°21'06''	62°18'58''	8	39°04'54''	62°18'58''	
9	39°04'54''	61°50'46''	10	39°10'18''	61°50'46''	11	39°10'18''	61°36'40''	12	38°59'30''	61°36'40''	

Superficie (Km2) aproximada 40.000Art. 2.– Redúcese el 47% (cuarenta y siete por ciento) el porcentaje establecido en el art. 56, inc. c), ap. VI de la ley 17319 durante los 10 (diez) años siguientes a la respectiva adjudicación, en favor de quienes en el plazo y condiciones fijados por el art. 103 de la citada ley, obtengan permisos de exploración y concesiones de explotación que sean consecuencia de dichos permisos, dentro de las zonas delimitadas en el art. 1 del presente decreto.Art. 3.– La autoridad de aplicación de la ley 17319 procederá asimismo a realizar concursos destinados a adjudicar permisos de exploración de hidrocarburos con sujeción a las disposiciones de la citada ley, en la siguiente zona del territorio que se delimita en el plano anexo que forma parte del presente decreto:ZONA 3 RÍO SALADO

Coordenadas	Geográficas	Punto	Latitud											
Longitud	1	35°29'47''	57°13'15''	2	35°35'11''	57°13'15''	3	35°35'11''	57°20'00''	4	36°12'59''	57°20'00''		
5	36°12'59''	57°13'15''	6	36°18'23''	57°13'15''	7	36°18'23''	56°42'53''	8	Línea de la más baja marea	56°42'53''	9	37°06'59''	Línea de la más baja marea
10	37°06'59''	56°59'45''	11	37°17'47''	56°59'45''	12	37°17'47''	57°03'07''	13	37°23'11''	57°03'07''			
14	37°23'11''	58°00'30''	15	35°29'47''	58°00'30''	16	35°29'47''	58°00'30''	17	35°29'47''	58°00'30''			

Superficie (Km2) aproximada 18.700Art. 4.– Redúcese al 50% (cincuenta por ciento) el porcentaje establecido en el art. 56, inc. c), ap. VI de la ley 17319 durante los 10 (diez) años siguientes a la respectiva adjudicación, en favor de quienes en el plazo y condiciones fijados por el art. 103 de la citada ley, obtengan permisos de exploración y concesiones de explotación que sean consecuencia de dichos permisos, dentro de la zona delimitada en el art. 3 del presente decreto.Art. 5.– Los pliegos de bases y condiciones para los concursos a que se refiere el presente decreto se ajustarán a lo dispuesto en el art. 47 de la ley 17319 y serán confeccionados por la autoridad de aplicación, a la que se autoriza para incluir en dichos pliegos y, en los permisos y concesiones que se adjudiquen las cláusulas que autoriza el art. 86 de la citada ley.Art. 6.– El presente decreto será refrendado por el ministro de Economía y Trabajo y firmado por el secretario de Estado de Energía y Minería y el comandante de Operaciones Navales.Art. 7.– Comuníquese, etc.Onganía – Krieger Vasena – Lanusse – Gotelli – Varela